



## Ayuntamiento de Santa Brígida

KHA/map  
Secretaría

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. José Armando Armengol Martín.
- D. Carlos Carrión Marrero.
- D<sup>a</sup>. Rosalía Rodríguez Alemán.
- D<sup>a</sup>. María Lozano Lordán.
- D<sup>a</sup>. Avelina Fernández Manrique de Lara.

**SEGUNDO.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada 15 días, fijándose los miércoles a las 9.30 horas, en el despacho de la Alcaldía (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

**TERCERO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud de los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 53, 114 y ss del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y que son:

- a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por los Concejales Delegados.

**CUARTO.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ...de fecha....Boletín Oficial de la Provincia número ....de fecha....”

**QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

